



## *Cuerpo de Generales de Carabineros*

**A DIRECTORA DE DIPRECA  
SRA. PILAR TONCIO ARCOS**

Conjuntamente con saludarla y desear pleno éxito en su gestión directiva, como Directorio del Cuerpo de Generales de Carabineros en retiro y como imponentes pasivos de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA), deseamos exponer desde nuestra perspectiva algunas situaciones que nos afectan, como asimismo a nuestras cargas familiares.

Nos permitimos agregar algunas propuestas en determinadas áreas que consideramos puedan cooperar en la gestión integral de ese órgano previsional y de salud.

### **1.- Hospital del Imponente (Hosdip)**

**1.1- Consultas Médicas:** Cuando se concurre al Hospital del Imponente (Hosdip) para solicitar atenciones médicas en las especialidades, por ejemplo Cardiología, no hay disponibilidad de horas y se recibe como respuesta que hay que llamar al Call Center en el siguiente mes y solo con la mera expectativa de obtener hora médica.

Se requiere una solución práctica y eficiente.

**1.2.- Especialidad Gerontología:** Conforme a la Esperanza de Vida e información estadística de Pensionados y Montepiadas, para quienes componen la llamada 4ta. Edad, se requiere de una mejor oferta clínica institucional, como a la vez de Convenios con Casas de Acogida.

**1.3.- Atención de Urgencia:** El Hospital del Imponente que se financia con una cotización del 1% sobre remuneraciones imponibles del personal activo, un 2% de los pensionados y montepíos; con parte de la cotización del 2,55% de activos y pasivos para la Medicina Curativa, sumado a ello con los excedentes del Fondo de Medicina Preventiva, presenta la extraña particularidad que es un Hospital que no entrega un Servicio de Urgencia para los imponentes y sus cargas familiares.

Con esa omisión, principalmente los pensionados y montepiadas con residencia en la Región Metropolitana que presentan delicados cuadros de salud deben asistir al Servicio de Urgencia del Hospital de Carabineros.

Se necesita la habilitación de un Servicio de Urgencia en el Hospital del Imponente, para responder a la demanda y calidad de vida en base a la equidad y derechos de salud.

### **2.- Seguro Complementario de Salud**

Actualmente la Póliza del Seguro Complementario de Salud que cubre beneficios de pensionados, montepiadas y personal de Gendarmería de Chile e inclusive de funcionarios de la DIPRECA, está contratada con BCI Vida.

A su vez, tanto las instituciones adscritas a Dipreca como Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, tienen contratos con Help y Consorcio, respectivamente.

Ello con primas mensuales inferiores a la Compañía BCI Vida además de mejores beneficios.

En este orden de ideas, se necesita que la DIPRECA pueda asumir el liderazgo en el poder negociador de una única Póliza del Seguro Complementario de Salud y así generar mejores condiciones y disminuir copagos para todos los imponentes sin excepción.

### **3.- Propuesta para aumentar otras vías de financiamiento para Medicina Curativa**

Es del todo entendible que no bastan solo buenas intenciones para obtener cambios y mejoras en la gestión de salud integral, sino que también se necesita integrar nuevos flujos presupuestarios en forma permanente para planificar el crecimiento y desarrollo institucional.

La búsqueda de recursos presupuestarios es una imperiosa necesidad para reducir el déficit estructural histórico.

Es así que en este contexto, se proponen algunas vías de asignación de recursos económicos para fortalecer la Medicina Curativa.

**3.1.- Aporte fiscal para Pensionados y Montepiadas:** Existe la evidencia de Políticas Públicas en que el Estado, mediante la distribución de los Impuestos Generales de la Nación, entrega un aporte fiscal equivalente al 80% del presupuesto para el Fondo Nacional de Salud (FONASA) siendo el restante 20% correspondiente a las cotizaciones de los afiliados.

Además, el mismo Estado entrega un aporte fiscal de un 1% equivalente de las pensiones y montepíos a los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

Aquí se advierte una asimetría o discriminación con Pensionados y Montepiadas de la DIPRECA, ya que no reciben ningún tipo de aporte fiscal, siendo de justicia social que reciban un símil 1% para Medicina Curativa.

**3.2.- Integración de los Excedentes del Fondo Revalorizador de Pensiones (FRP):** La Ley 15.386 de 1963 impone que el personal activo de Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile, coticen un 1% de las remuneraciones imponibles para contribuir al pago de Pensiones Mínimas del sistema DIPRECA. Igualmente, el Estado hace un aporte fiscal de un 1%. Los Pensionados y Montepiadas también cotizaron durante toda su vida laboral activa para el citado Fondo.

Hace años que por distintas causas, la ejecución del FRP no supera al 1% de las recaudaciones, es decir queda un 99% como excedentes que históricamente se han usado con otros fines ajenos al espíritu de la Ley 15.386. Actualmente se usan para pagar las Indemnizaciones de Desahucio del Personal de Carabineros en circunstancias que esa es una obligación del Estado Empleador.

La propuesta es modificar la referida Ley 15.386 para destinar los excedentes al Sistema de Medicina curativa de la DIPRECA e integrar esos millonarios recursos a la contratación de profesionales y así mejorar las atenciones médicas, hospitalizaciones y otras demandas de imponentes y sus cargas familiares.

En el sistema de Salud de las FF.AA y CAPREDENA existe jurisprudencia en el sentido que los excedentes de su propio Fondo Revalorizador de Pensiones son transferidos a su sistema de salud.

### **4.- Improcedencia en uso cotización 2,55% a Pasivos por Medicina Curativa que contribuye al financiamiento del Fondo de Medicina Preventiva**

El financiamiento del Fondo de Medicina Preventiva que es exclusivo del personal activo, proviene parcialmente del 2,55% de las cotizaciones de Pasivos (*quienes no tienen derecho a Medicina Preventiva*) y se usa para pago de gastos administrativos y médicos de los imponentes en servicio activo. Por principio toda la Medicina Preventiva debe ser cargo del Estado Empleador. A todas luces esta anómala situación debiera ser corregida, pues afecta a los derechos y patrimonio de los Pasivos.

El aporte fiscal del 1,5% calculado sobre las remuneraciones imponibles de Activos sirve para pagar los subsidios de reposo preventivo y maternal, cuyos excedentes deben ser remitidos al Hospital del Imponente.

Se estima que en estricto rigor los Fondos de Medicina Curativa y Medicina Preventiva no deben estar sujetos a distorsiones en su ejecución.

## 5.- Institucionalidad y estructura orgánica de la DIPRECA

**5.1.- Situación actual:** La DIPRECA como institución, conforme sus funciones y órganos dependientes, está cimentada en diversos Decretos Leyes con cierta obsolescencia administrativa y operativa que, en el tiempo han sufrido mínimos cambios que no están acordes a las actuales condiciones y demandas de la salud.

Normativa institucional de la DIPRECA

<b>Decreto</b>	<b>Materia</b>
D.L. N° 844 de 1975	Crea el Departamento de Previsión de Carabineros
D.L. N° 1.812 de 1977	Crea el Fondo Hospital del Imponente de la DIPRECA
D.L. N° 509 de 1990	Aprueba Reglamento de Medicina Curativa para DIPRECA

Fuente: Información oficial de fuentes abiertas

Desde la mirada de la gestión directiva integral, la DIPRECA se concentra en la figura del Director(a), con una debilitada existencia de un Consejo Asesor solo con derecho a voz, excluyendo una representación de los Directivos de las instituciones adscritas e igualmente del sector Pensionados, para representar y defender los derechos de su personal.

Cabe señalar que el Consejo para la Sociedad Civil de la DIPRECA (COSOC) es un ente que carece de atribuciones suficientes para participar y/o contribuir activamente en la gestión de la DIPRECA.

**5.2.- Propuesta de Benchmarking similar a CAPREDENA:** Para mejorar la burocracia señalada se propone asimilar un Benchmarking con la institucionalidad y estructura orgánica existente en la CAPREDENA que, considera un Consejo Directivo con derecho a voz y voto. Además, tanto el cargo de Vicepresidente y Gerente General equivalente a Director (a) son seleccionados por sistema de Alta Dirección Pública.

6.- Sra. Directora, esperamos que nuestras propuestas, sean analizadas desde un punto de vista de reales necesidades existentes y cuyas mejoras puedan constituirse en efectivas soluciones para el mejor logro de los objetivos de DIPRECA.

Saluda atte.

**HERO NEGRON SCHLOTERBACH**  
General (r) de Carabineros  
Vice-Presidente Cuerpo de Generales

**FRANCISCO SMITH GONZÁLEZ**  
General Inspector (r) de Carabineros  
Presidente Cuerpo de Generales

SANTIAGO, 10 de octubre de 2023.